

## MODELO DE CONSTITUCION DE UN CAPÍTULO NACIONAL

### Preámbulo

- RECONOCIENDO:** La supremacía del parlamento como la institución ante la cual deben responder y rendir cuentas los gobiernos.
- CONSCIENTES:** Que la corrupción pone en grave peligro el bienestar de los pueblos y el desarrollo de la sociedad.
- ALARMADOS:** Por la desviación de los escasos recursos disponibles que ocasiona la corrupción menoscabando la capacidad para atender las necesidades básicas del ser humano y destruyendo su confianza en la integridad de nuestras instituciones.
- PREOCUPADOS:** Por la imperiosa necesidad de construir relaciones equilibradas entre el estado, la sociedad civil y el mercado y que el parlamento se fortalezca como institución eficaz de rendición de cuentas al aprobar las políticas y acciones del gobierno.
- CONOCIENDO:** Que la corrupción puede ser controlada mediante el fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas, transparencia y participación pública en el proceso de gobernabilidad.
- HABIDA CUENTA:** Del valor que tiene el que los parlamentarios se unan para crear una estrategia proactiva, compartir información, experiencia y lecciones aprendidas y desarrollar iniciativas para fortalecer su parlamento en la lucha contra la corrupción.
- REITERANDO:** Nuestro compromiso de promover legislación encaminada hacia el fortalecimiento de la sociedad y propender por la transparencia y la rendición de cuentas mediante los siguientes mecanismos:
- Generar compromiso y promover la capacidad del parlamento para ejercer la rendición de cuentas, particularmente en relación con los asuntos financieros;
  - Compartir información, lecciones aprendidas y mejores prácticas;
  - Ejecutar proyectos para reducir la corrupción y promover la buena gobernabilidad;
  - Cooperar con las Instituciones Financieras Internacionales y las organizaciones de la sociedad civil con objetivos comunes; y

- Reconocer que el estado de derecho es esencial para el desarrollo de una sociedad sana, libre y productiva.

Resolvemos crear un Capítulo Nacional para parlamentarios contra la corrupción, como herramienta para fortalecer la eficacia del parlamento como primera línea contra la corrupción.

### **ARTÍCULO 1 RAZÓN SOCIAL**

La razón social del Capítulo Nacional de la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (GOPAC) será GOPAC-[país] conforme a su registro bajo las leyes de .....

### **ARTÍCULO 2 DOMICILIO REGISTRADO**

El domicilio registrado de .....se hallara en .....

### **ARTÍCULO 3 NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL DEL CAPÍTULO NACIONAL**

El Capítulo nacional acuerda colaborar con otros Capítulos Nacionales pertenecientes a GOPAC en el marco del Capítulo Regional cuya razón social es..... Capítulo Regional de GOPAC.

1. El Capítulo Nacional es una organización sin ánimo de lucro y debe operar de manera democrática y transparente. Su objetivo principal es reunir parlamentarios, ex-parlamentarios y otros del país en torno a la lucha contra la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas para lograr altas normas de integridad en las transacciones públicas.
2. El Capítulo Nacional no es partidista y debe ser abierto a personas de los dos géneros y toda fe.
3. La constitución del Capítulo Nacional no va a apartarse de los propósitos y objetivos o ser contradictorio con la constitución de GOPAC.

Los objetivos para los cuales se crea un Capítulo Nacional de GOPAC son los siguientes:

1. Cumplir los objetivos de GOPAC en el país respectivo para establecer normas de conducta diseñadas en aras de promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernabilidad;
2. Desarrollar una estrategia para el capítulo, observar los desarrollos nacionales y promover el surgimiento de una alianza amplia dentro del país contra la corrupción.
3. Promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones estatales;

4. Desarrollar las capacidades del parlamento y de los parlamentarios en el país para ejercer la vigilancia que les corresponde de las actividades del gobierno y otras instituciones públicas, incrementando su rendición de cuentas;
5. Alentar y facilitar el intercambio de información, conocimiento, práctica adecuada y experiencias entre los miembros sobre medidas anticorrupción;
6. Alentar al parlamento y a los parlamentarios a desarrollar y promulgar legislación que promueva la buena gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas;
7. Promover medidas encaminadas hacia contrarrestar eficazmente la corrupción y sensibilizar respecto al tema de la corrupción a todos los niveles de la sociedad;
8. Informar a los parlamentarios y a los responsables de las políticas sobre la existencia, la índole y las formas para combatir la corrupción;
9. Abogar por la inclusión de medidas contra la corrupción en todos los programas de gobierno y trabajar en pro del mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para combatir eficazmente la corrupción;
10. Trabajar de la mano con organismos nacionales y regionales en la movilización de recursos para los programas contra la corrupción, incluyendo:
  - Apoyar a las actividades de otros Capítulos nacionales y organizaciones semejantes dentro del Capítulo Regional y GOPAC;
  - Compartir información a través del empleo de sitios en la Internet, correos electrónicos y otros servicios;
  - Auspiciar talleres contra la corrupción;
  - Establecer vínculos y trabajar cooperativamente con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil, y otras organizaciones en relación con todas las materias encaminadas a mejorar la gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas;
  - Realizar investigación y difundir información sobre las mejores prácticas; y
  - Promover las causas de los miembros para convertir en realidad las metas y objetivos de GOPAC.
11. Empezar las acciones incidentales o conducentes al apoyo y la promoción de la realización de estos objetivos, incluyendo la capacidad de recaudar fondos de fuentes tanto públicas como privadas. .

#### **ARTÍCULO 4 MEMBRESIA**

1. Se otorgará membresía plena por solicitud y previo pago de una suscripción anual a:
  - Legisladores y ex legisladores; y

- Legisladores a quienes les ha sido negado el derecho a asumir sus funciones.
2. Se otorgara la membresía en calidad de observadores a: instituciones, donantes individuales, ONGs, Institución Suprema de Auditoría (Contraloría) y otras organizaciones que apoyen objetivos semejantes a los de esta organización o que aporten fondos para sus actividades.
  3. Corresponderá al Consejo Directivo fijar el monto a pagar por derechos anuales de suscripción los cuales cubrirán el periodo comprendido entre el 1ero de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.
    - La obtención de la membresía estará sujeta a la aprobación del Consejo Directivo del Capítulo Regional.
    - La obtención de la membresía plena en un Capítulo Nacional incluye la membresía en el Capítulo Regional y en GOPAC

## **ARTÍCULO 5            CESACION DE LA MEMBRESIA**

1. La membresía cesará a la muerte, remoción o retiro voluntario de la organización.
2. El miembro que desee retirarse de la organización deberá notificar su decisión por escrito al Consejo Directivo.
3. Si un miembro presenta mora superior a un año en el pago de los derechos de suscripción, el Consejo Directivo Mundial podrá declararle suspendido o retirarle del registro de miembros por causa justa según lo determine el Consejo Directivo Mundial.
4. El miembro objeto de la suspensión o retiro del registro podrá apelar dicha decisión ante el Consejo Directivo Mundial, dentro de un período no superior a tres meses a partir de la decisión emitida por el Consejo Directivo Mundial. El Consejo Directivo Mundial creará un comité especial para escuchar los argumentos y emitir una decisión, la cual será vinculante para todas las partes.

## **ARTÍCULO 6            CODIGO DE CONDUCTA**

1. Todos los miembros deberán comportarse conforme a los valores del Capítulo Nacional, el Capítulo Regional y GOPAC, y conducir sus asuntos de la misma manera, promoviéndolos y defendiéndolos, así como sin cejar en su empeño por mantener la integridad de esos valores.
  2. Los miembros deberán evitar cualquier conflicto de interés sea real o percibido.
  3. Los miembros deberán informar al Ejecutivo del Capítulo Regional y al Secretariado Mundial de GOPAC en relación con cualquier conflicto de interés real y cualquier posible percepción de la existencia de un conflicto de interés en cuanto conozcan de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una acusación de conflicto de interés.
- 
-

4. Corresponderá al Consejo Directivo Mundial de GOPAC juzgar si se ha incurrido en una violación de los valores de la organización, en consulta con el Ejecutivo del Capítulo Regional respectivo, quienes contarán con plena potestad para decidir la sanción apropiada a imponer según el caso.

## **ARTÍCULO 7 ESTRUCTURA**

1. El Capítulo Nacional está compuesto por miembros del Capítulo Nacional y a de tener un Comité Ejecutivo compuesto por un(a) Presidente, un(a) Vice-Presidente, un(a) Secretario, un(a) Tesorero(a). Un Capítulo Nacional puede también establecer un secretariado si necesario y si fondos son disponibles.
2. El Capítulo Nacional estará apoyado por el Comité Ejecutivo Mundial de GOPAC, el Secretariado Mundial y el Capítulo Regional si existe.

## **ARTÍCULO 8 COMITÉ EJECUTIVO**

1.
  - a) El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo del Capítulo y deberá estar compuesto por un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) un (a) Secretario (a) y un (a) Tesorero (a) electos entre los miembros actuales.
  - b) El término en el cargo de un miembro del Ejecutivo terminará a la próxima reunión anual del Capítulo y no sobrepasará dos años.
  - c) El Presidente no puede servir en el mismo puesto más de dos términos y al fin del término debe ser remplazado por otro miembro.
2. Al Comité Ejecutivo le corresponde la responsabilidad de todos los asuntos relacionados con el Capítulo Nacional, salvo cuando se haya encargado de manera expresa a otro órgano el cumplimiento de algún deber o tarea. .
3. Más particularmente las funciones del Comité Ejecutivo son:
  - a) Recibir todas las solicitudes de membresía o afiliación de la organización;
  - b) Proponer al Capítulo Regional y al Secretariado Mundial de GOPAC el programa anual de trabajo y el presupuesto para el Capítulo Nacional;
  - c) Organizar un calendario de actividades en consulta con el Capítulo Regional y con el Secretariado Mundial;
  - d) Informar al Capítulo Regional y al Secretariado Mundial sobre las actividades del Capítulo Nacional a través de informes;
  - e) Fungir como órgano de comunicación oficial del Capítulo Nacional;

- f) Facilitar y promover la comunicación entre los miembros;
  - g) Suscribir contratos en nombre del Capítulo Nacional; e
  - h) Incurrir en empréstitos, recaudar, recibir, y gastar fondos para los fines y efectos de la organización.
4. El Comité Ejecutivo no podrá ejercer las potestades que le han sido otorgadas para incurrir en empréstitos, salvo en las siguientes circunstancias:
- a) Previa aprobación por parte de la membresía en una reunión especial programada con aviso para discutir del mismo;
  - b) El Capítulo regional o GOPAC son la fuente del empréstito;
  - c) Se recibió la aprobación previa del Comité Ejecutivo de GOPAC; y
  - d) El empréstito se halla garantizado con los fondos o activos de la organización.
5. El Comité Ejecutivo podrá delegar cualquiera de sus potestades u obligaciones (salvo las que involucren empréstitos) a su propio subcomité.
6. El quórum del Comité Ejecutivo será tres (3).
7. La presidencia decidirá en que forma y momento habrán de realizarse las reuniones. El Secretariado, por encargo de la Presidencia, convocara las reuniones. En defecto de la Presidencia, corresponderá al Comité Ejecutivo designar uno de sus miembros para presidir la reunión respectiva.
8. Las decisiones serán adoptadas por voto mayoritario y cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el (la) presidente (a) o su suplente tendrá el voto decisorio.
9. Se llevarán actas de las reuniones y de las decisiones tomadas las cuales deben portar la firma del (d la) Presidente (a) y del (de la) Secretario (a).

## **ARTÍCULO 9            SECRETARIADO**

1. A continuación se enuncian las funciones del Secretario(a)/Secretariado:
- a) Ser la oficina del Capítulo Nacional;
  - b) Llevar un registro de los miembros e informar al Capítulo Regional y el Secretariado Mundial sobre la membresía;

- c) Promover los nuevos miembros y la afiliación;
- d) Coordinar y facilitar las actividades del Capítulo Nacional, y particularmente, apoyar al Comité Ejecutivo;
- e) Recabar y difundir información concerniente al Capítulo Nacional y sus miembros.
- f) Hacer lo necesario para que los miembros del Capítulo Nacional se encuentren bien informados sobre sus programas y actividades;
- f) Mantener vínculos y coordinar actividades entre los Capítulos Nacionales en la región, el Capítulo Regional, el Secretariado Mundial y otros grupos e instituciones;
- g) Coordinar la representación del Capítulo Nacional en conferencias; y
- h) El Tesorero(a)/Secretario(a) va a gestionar las finanzas y mantener todos registros y archivos del Capítulo Nacional.

## **ARTÍCULO 10      CONFERENCIA MUNDIAL**

1. Los Capítulos nacionales colaborarán con el Capítulo Regional y con GOPAC en la organización de la Conferencia Mundial si va a celebrarse en su país. Se invitará a los miembros nacionales, regionales y mundiales, así como a aquellos que detenten calidad de observadores a asistir a la Conferencia Mundial.
2. Los gastos necesarios para celebrar la Conferencia correrán por cuenta de GOPAC, el Capítulo Regional y Nacional correspondientes y el Parlamento del país correspondiente, conjuntamente.
3. El Consejo de GOPAC será la instancia que decida cómo y en qué fecha se realizará la Conferencia, en consulta con los Capítulos Regionales y los Capítulos Nacionales afectados.

## **ARTÍCULO 11      DISPOSICIONES FINANCIERAS**

1. Los dineros se destinarán para cumplir los objetivos del Capítulo Nacional y mantenerla como entidad autónoma.
  2. Las Fuentes de financiamiento incluirán las siguientes:
    - a) Actividades dirigidas a recaudar fondos;
    - b) Donaciones y partidas especiales;
    - c) Cuotas de afiliación y derechos de suscripción, según los fije el Consejo Directivo;
- 
-

- d) Aportes, incluyendo los provenientes del gobierno, entidades gubernamentales, compañías y otras entidades comerciales, organizaciones internacionales, personas naturales y otras organizaciones; y
- e) Cualquier otra fuente que el Consejo Directivo del Capítulo regional de GOPAC determine como apropiada.

## **ARTÍCULO 12 CUENTA BANCARIA**

1. El Capítulo nacional podrá mantener su propia cuenta bancaria.
2. Mediante Resolución General, el Consejo Directivo mantendrá una cuenta bancaria en una institución financiera en el país del Capítulo y todas las transacciones financieras se realizarán en nombre del Capítulo Nacional.
3. Todos los cheques emitidos por el Capítulo Nacional deberán portar la firma del Tesorero y otro miembro del Consejo Ejecutivo designado como funcionario signatario.

## **ARTÍCULO 13 CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

1. El Comité Ejecutivo preparará un presupuesto y llevara libros contables los cuales se someterán a una auditoria anual.
2. Tanto el presupuesto como el plan de trabajo deberán presentarse ante la reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación anual.
3. El Capítulo Nacional preparará un informe anual en donde aparezcan el trabajo alcanzado, y los montos y las fuentes de financiamiento recibidos y gastados durante el ejercicio fiscal.

## **ARTICULO 14 ENMIENDAS Y RECUSACION DE ARTÍCULOS**

1. La constitución podrá ser modificada, ampliada, abreviada o suplementada, mediante resolución especial aprobada y apoyada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes en una reunión nacional o en una reunión extraordinaria convocada por el Comité Ejecutivo.
2. Todo miembro que proponga una enmienda a la constitución deberá presentar su propuesta al Comité Ejecutivo, por escrito y por lo menos con un mes de antelación a la reunión general o extraordinaria.
3. El Comité Ejecutivo comunicará esta propuesta a todos los miembros y al Secretariado Mundial, por escrito y por lo menos dos semanas antes de la iniciación de la reunión o de la reunión extraordinaria.
4. Todo cambio aceptado de acuerdo con el Artículo 14.1 se incorporará a la constitución enmendada.



## **ARTÍCULO 15      DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN**

1. Para la disolución de un Capítulo Nacional, se requiere una resolución aprobada en una reunión extraordinaria convocada por el Comité Ejecutivo y apoyada por tres cuartas partes de los votos de miembros activos presentes personalmente o por poder.
2. Si un Capítulo Nacional opta por su disolución, debe presentar la solicitud al Consejo del Capítulo regional y al Secretariado Mundial dentro de un período de treinta días, y estos últimos deberán aceptar, antes de que pueda considerarse como definitiva la decisión.
3. En caso que el Capítulo Nacional sea disuelta o liquidada, sus activos y fondos deberán ser transferidos a GOPAC.

## **ARTÍCULO 16**

Los siguientes términos se interpretaran según el significado indicado a continuación:

“Parlamentario (a)”      se refiere a un miembro electo del parlamento o nominado a él, para servir en un parlamento, Congreso o Asamblea Legislativa

“Presidencia”              se refiere al Presidente o Presidenta

---

---